

Causa N°14793 B. M. L. C/ Poder Judicial S/Pretensión Anulatoria

ÓRGANO | Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata

FECHA | 8 de mayo de 2014

MATERIA | Disciplinario

VOCES | Doble empleo. Encuadre normativo. Informe final instrucción.

HECHOS | La perito M. L. B. interpone recurso de apelación contra la sentencia de 1° instancia que declara legítima la Resolución N° 1299 de la Excma. Suprema Corte por la que se la declaró Cesante, dictada el 6-6-2011 y reclama la percepción del suplemento especial establecido por el Acuerdo 2084. La actora simultáneamente –desde noviembre de 1980– prestaba servicios en el Poder Judicial de la Nación. La Cámara rechaza el recurso presentado. El hecho reprochado como infracción integró el auto de imputación y fue encuadrado en los arts. 66 inc. “m” y 72 inc. 1° del Estatuto (hecho n° 2, fs. 93 vta. exp. adm. N° 300141/06), habiendo la agente desplegado a su respecto los argumentos defensivos que entendió pertinentes (fs. 101 y sigts. y ofrecimiento de prueba de fs. 105 y sigt., exp. cit.) y que fueron considerados y analizados en el informe final (fs. 161 y sigts., esp. punto III.2. de fs. 163 vta./164 vta., exp. cit.), en el dictamen de la Procuradora General previo a la toma de decisión (fs. 181 y sigts., esp. punto II de fs. 182/182 vta.), como en el acto sancionatorio (res. SCBA N° 1299/2011, fs. 210/216 esp. punto II de fs. 210 vta., fs. 211, punto VII de fs. 212 y punto XI b de fs. 213 vta., exp. cit.).

DOCTRINA ESTABLECIDA | Tales circunstancias, acreditadas en el expediente agregado a la presente causa, así como la aplicación de los principios y normas antes referidos, conducen a considerar que en el sub examine la sanción disciplinaria ha sido impuesta luego de aportarse un cúmulo de probanzas conducentes y a través de un detenido examen de las mismas, que llevó tanto a la Instrucción del sumario, como a la Procuradora General y finalmente a la Suprema Corte de la provincia a la aplicación de sanción expulsiva, con la única distinción de que en los dos primeros casos se aconsejó la imposición de Exoneración, mientras que finalmente la Suprema Corte, en el ejercicio de sus facultades de superintendencia, resolvió aplicar la sanción de Cesantía.